

Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía.
Demandante: María Ligia Cárdenas Muñoz.
Demandados: Nancy y Darío Usma Porras.
Rad: 2019-00190.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS
Anserma, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 133

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA LIGIA CARDENAS MUÑOZ C.C. 24.392.103
DEMANDADOS:	NANCY USMA PORRAS C.C. 24.386.293, DARIO USMA PORRAS C.C. 4.341.938 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	170424089002-2019-00190-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de 1 de octubre de 2019 visible a folio 32 del expediente se ordenó el emplazamiento de LAS PERSONAS INDETERMINADAS en el proceso de la referencia, y que la parte interesada allegó el 5 de diciembre de 2019 la publicación del edicto emplazatorio en el diario La República, realizado el 24/09/2019 al igual que las fotografías de la valla con la información del proceso de pertenencia que se tramita.

Atendiendo lo ordenado en el numeral g del artículo 375 del CGP, se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a NANCY USMA PORRAS C.C. 24.396.673, DARIO USMA PORRAS C.C. 4.341.938 Y PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de Pertenencias en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción de los emplazados désígnese el curador ad-litem, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 051 del 5 de mayo de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

JUEZ

VELEZ SAENZ

Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía.
Demandante: María Ligia Cárdenas Muñoz.
Demandados: Nancy y Darío Usma Porras.
Rad: 2019-00190.

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bof2ec896021e9f5c52b64f2b1916e73bofaf4254a14e37f618417af634536eb

Documento generado en 04/05/2021 12:21:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>